



Resolución Directoral N°

024- 2018-AGN/OTA

Lima, 28 de Mayo del 2018

Visto, el Informe N° 141-2018-AGN/OTA-OP de fecha 07 de mayo de 2018, sobre Bonificación Familiar, solicitado por don Segundo Rolando Peña Zurita;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 555-2009-AGN/J, de fecha 23 de noviembre del 2009, se nombró con efectividad al 01 de Enero del 2009 a don Segundo Rolando Peña Zurita, en el cargo de Técnico en Archivo IV, Nivel Remunerativo STA, en la Dirección de Conservación dependiente de la Dirección Nacional de Archivo Histórico;

Que, mediante solicitud con Registro N° 50580 de fecha 09 de marzo de 2018, don Segundo Rolando Peña Zurita, identificado con D.N.I. N° 09950636, solicita Bonificación Familiar por estado civil casado y por un hijo, presentando para tal efecto copia fedeada del Acta de Nacimiento N° 74105668 expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Lima, correspondiente a su menor hijo GABRIEL ELIAS PEÑA CENTENO y copia fedeada del Acta de Matrimonio N° 059904, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Lima, con lo que acredita su condición de cónyuge de doña ESMILA NORY CENTENO UTCAÑE;

Que, del Informe Escalafonario N° 017-2018-AGN/OTA-OP/ESC, de fecha 20 de Abril del 2018, se desprende que el citado servidor adquiere la condición de nombrado a partir del 01 de Enero del 2009 como Técnico en Archivo IV, Nivel Remunerativo STA, en la Dirección de Conservación dependiente de la Dirección Nacional de Archivo Histórico;

Que el literal c) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir la que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, la Bonificación Familiar es la compensación extraordinaria que se otorga a los servidores nombrados de la carrera administrativa, por carga familiar, la cual se fija anualmente vía Decreto Supremo, conforme lo establecido en el artículo 52º del antes mencionado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo con el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la Bonificación Familiar se fija en TRES Y 00/100 MILLONES DE INTIS (l/m. 3.00) mensual hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis (l/m. 0.50) por cada miembro adicional;

Que, por Ley N° 25295, de fecha 03 de enero de 1991, se estableció que a partir del 1º de julio de 1991 como unidad monetaria del Perú el Nuevo Sol, divisible en 100 céntimos, cuya relación con el Inti sería de Un Millón de Inti Millón por un Nuevo Sol;

Que, las condiciones para el otorgamiento de la bonificación familiar se sujetan a las reglas de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, por lo que resulta de aplicación al artículo 10º del Decreto Supremo N° 018-79-EF que reconoce únicamente tres (03) años anteriores a la fecha de petición de dicha bonificación;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe del Visto, emitido por la Oficina de Personal, el recurrente cumple con los requisitos para percibir la citada bonificación, por lo que corresponde reconocer a don SEGUNDO ROLANDO PEÑA ZURITA la suma de Tres y 00/100 Soles (S/ 3.00) por concepto de bonificación familiar por estado civil casado e hijo a partir del 02 de Abril del 2015, tres años anteriores a la presentación de su solicitud;

Que, mediante Memorándum N° 165-2018-AGN/OTA-OPP de fecha 07 de Mayo del 2018, manifiesta que el pago por dicho beneficio será atendido en la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, F.F. Recursos Ordinarios, Meta 012 Servicio Documentario con cargo a la Planilla de Remuneraciones del mes de Mayo;

Con los visados de la Oficina de Personal y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 018-79-EF, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a favor de don Segundo Rolando Peña Zurita, la Bonificación Familiar por estado civil casado e hijo, por la suma de TRES CON 00/100 SOLES (S/ 3.00) de manera mensual en la Planilla Única de Pagos, a partir del 01 de mayo del 2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>Nombre de Cónyuge</u> ESMILA NORY CENTENO UTCAÑE	<u>Fecha de Matrimonio</u> 10/05/1997	<u>Fecha de Caducidad</u> -.-
<u>Nombre de Hijo</u> GABRIEL ELIAS PEÑA CENTENO	<u>Fecha de Nacimiento</u> 03/03/2010	<u>Fecha de Caducidad</u> 03/03/2028

Artículo 2º.- REINTEGRAR la suma de CIENTO ONCE CON 00/100 SOLES (S/. 111.00) a favor de don Segundo Rolando Peña Zurita, por concepto de Bonificación Familiar por estado civil y por su menor hijo, correspondiente del periodo 02 de abril de 2015 al 30 de abril del 2018, estando afecto a los descuentos de ley.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Personal, sea el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución e incorporar en el legajo personal de don Segundo Rolando Peña Zurita.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución al mencionado servidor y coordine la publicación en el portal web del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Técnica Administrativa


NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Directora General